

Creditos presupuestarios	Servicios periféricos	Servicios centrales	Gastos de inversión	Total anual	Bajas efectivas
20.01.222	1.110.400				
20.01.235	952.680				
20.01.241	1.843.003				
20.01.271	163.861				
20.07.257	3.359.235				
Pendiente de determinar la aplicación presupuestaria (3)	1.574.506				
	13.400.791				
Imputación costes centrales Capítulo II		3.368.676		16.769.467	
Sección 20. Capítulo VI:					
20.06.611			2.231.287		
20.01.621			1.123.500		
20.01.625			4.136.604		
20.09.611			1.873.192	9.364.583	
	174.627.310	18.344.121	9.364.583	202.336.014	

Financiación

B) RECURSOS:

Transferencias Sección 32. Capítulo IV (4)

Tasas

152.600.652

60.720.603

- (1) Las dotaciones del Capítulo II (periférico) están calculadas en función de la relación personal no transfirido/personal total.
- (2) Incluye la totalidad de los importes de alquileres.
- (3) Deberá habilitarse por el Ministerio de Economía y Hacienda un crédito en la Sección 32 por la cuantía que aparece en la relación 3.2 correspondiente a una aplicación presupuestaria que se cita como: «Pendiente de determinar la aplicación presupuestaria.» Esta habilitación de crédito será imputable a gastos de diversos Ministerios.
- (4) Corresponde a las bajas efectuadas en base al Real Decreto 2579/1982.

OBSERVACIONES:

Las bajas efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto de transferencias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9684 ORDEN de 27 de mayo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican en la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Trn neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 2.301 Junio: 2.221 Julio: 2.130
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.457 Junio: 3.731 Julio: 3.840 Agosto: 4.332
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Junio: 10 Julio: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Junio: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10. Junio: 10 Julio: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 2.397 Junio: 1.423 Julio: 1.350 Agosto: 1.149
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Junio: 10 Julio: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

9685 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se delimitan los sectores de exportación, a efectos de Carta de Exportación a título individual, para el cuatrienio 1986-1989.

El Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, modificado por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que regula la Carta de Exportación a título individual, faculta en su artículo segundo a la Dirección General de Exportación para determinar anualmente los sectores exportadores que habrán de servir de base para la concesión de dicha Carta.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

A efectos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 22 de agosto de 1970 se entenderán como sectores exportadores para el cuatrienio 1986-1989 los comprendidos en el apéndice adjunto a esta Resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes de Carta de Exportación a título individual para el cuatrienio 1986-1989 expirará el día 30 de junio del presente año.

Cuando una Empresa exporte productos correspondientes a posiciones arancelarias incluidas en varios sectores de los comprendidos en el apéndice, siempre que los productos sean conexos, podrán sumarse todas las exportaciones, computándose al sector que se considere más adecuado. La Dirección General de Exportación, teniendo los criterios comerciales de clasificación sectorial, decidirá en cada caso sobre la procedencia de la acumulación.

Madrid, 10 de mayo de 1985.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.